



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

#### **Doña Elena Carón Madroñero, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Seseña, provincia de Toledo**

Certifico:

Que según consta en el borrador del acta del pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Décimo. Aprobación, si procede, de delegación de competencias del pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local.

En los términos de la modificación que la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local que ha tenido a través de otras normas, Ley 8/2007, de 28 de mayo, de la Ley del Suelo, que en su disposición adicional novena modifica el artículo 22.2 letras c) y o) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público que deroga las letras n) y o) del artículo 22.2, sobre competencias del pleno en materias de contratación y bienes municipales, dándole una nueva redacción a través de la Disposición Adicional Segunda, a la Corporación pleno, en los términos del artículo 22.4 y 23.2 b) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y del T.R.L.C.S.P., aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Delegar competencias del pleno del Ayuntamiento de Seseña a la Junta de Gobierno Local en los términos que a continuación se detallan:

A) Contratación: Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, y su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985 la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

B) Patrimonio:

- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P.

- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, a excepción de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como los bienes muebles e inmuebles cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir el artículo 47.2 m) de la Ley 7/1985, quórum especial de aprobación.

- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al pleno, en los términos de la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% por el quórum especial del artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985.

C) En otras materias del artículo 22.2 por así disponerlo el 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstas en los presupuestos.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las tesorerías, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

D) Delegar la fijación de los precios públicos. Su fijación se determina en el artículo 47 T.R.L.H.L., aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en estos términos: "1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Segundo.** Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva el pleno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local, todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 44.1 y 116 del Real Decreto 2.568/1986.

**Tercero.** El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, produciendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de acuerdo con el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**(Debate)**

Sometida la propuesta a votación, se estima con tres votos a favor del GM C 'S, cinco votos en contra del GM IU, cinco votos en contra del GM PSOE y ocho votos a favor del GM PP. Se aprueba, por tanto, por once votos a favor y diez votos en contra.

Y para que así conste, expido el presente certificado, con el Visto Bueno del Alcalde.

Seseña 13 de agosto de 2015.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.-La Secretaria Accidental, Elena Caron Madroño.

N.ºI.-6766